

OFICINA DEL DIRECTOR
DE
INSPECCION DE NOTARIAS
TRIBUNAL SUPREMO

ARCHIVO NOTARIAL
DE
SAN JUAN, PUERTO RICO

COPIA CERTIFICADA

○ ○ ○

COPIA DE LA ESCRITURA

Núm. S/N

Sobre: TESTAMENTO

Otorgada ante el notario OTROS FUNCIONARIOS

el día 2 de marzo de 1848.

que firmo conungo por este testamento
 Silfrado Rodriguez, Juan ...
 miel, ... Benito ...
 y Antonio Gurrman presento y se
 de que colifico - sellado y siete ...
 de este vicatos - Vale

Ofrecer de los ...
 por ... saber ... Manuel ...

Juan ...
 Juan ...

Carlos ...

De ... De ...
 Juan ... Mateo ...

Testamento
 de libro ...
 ...
 ...
 ...

En el nombre de Dios Todopoderoso. Yo
 Basilio Lopez natural y vecino de ...
 do hijo legitimo de D. Gaspar Lopez y de ...
 Andrea ... ya difuntos vecinos que
 fueron antes de este mismo partido. Halla
 me algun tanto indispuerto y de avan
 da edad, pero en el libre uso de mis fa
 culas y sentidos creyendo y confesando con
 firmemente creo y confieso en el alto e in
 fable misterio de la Santissima Trinidad, Padre
 Hijo y Espiritu Santo, tres personas que aunque
 realmente divinidad tienen una ...

Lcda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías

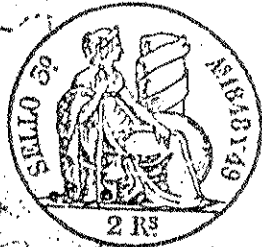


atributos y con un solo Dios verdadero y a
todos los demas nublados y articulos y sacra-
mentos que dicen en y confiesse nuestra
madre la Iglesia catolica apostolica y romana
bajo de cuya verdadera fe y creencia he vivido
sino y proteste vivir y morir como catolico fe-
licitano, tomando por mi interesora y abogada
la serenissima Reina de los Angeles siempre
Virgen Maria madre de Dios y señora nuestra
Quanto ayo de mi guarda por de mi
bre y devocion y de mas de la corte eclesiastica pa-
ra que impetru de nuestro señor y Redentor
Jesu Christo que por los infinitos meritos de
su preciosa vida, pasion y muerte me
done todas mis culpas y pecados y lle-
ve mi alma a gozar de su divina presen-
cia en la muerte que es tan natural
y precisa en toda criatura humana como
indisputable su hora para estar prevenido en
disposicion Anticorporaria cuando llegare
a ser con maduro acuerdo y reflexion tod-
lo conveniente al descanso de mi conciencia
entando con claridad las dudas y pleitos que
por su defecto pueden ocurrir. Despues
de mi fallecimiento, que no ser a la hora
este ni en ningun caso testamento ni

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

pedir a Dios que me sea dada la gracia que espero de todos mis pecados. 1º que hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente. Primera que se mencione en mi alma a Dios nuestro Señor que de la nada la creó y redimió con su preciosísima sangre, y mande el cuerpo a la tierra de que fue formado el cual hecho cadaver de mi voluntad sea enterrado con mi ropa de día festivo y sea sepultado en el cementerio que determinaren mis albaceas. 2º Es mi voluntad que mis funerales se hagan del modo que se me pongan mis albaceas. 3º Mandó que se den ocho pesos para la misa del Notario del Corado, y que en sufragio de mi alma se manden decir dos misas a la misa de exequente de Rodriguez de Dehe reales cada una. 4º Lego por una sola vez tres pesos para la misa de la Cruz y medio real a una de las almas indigentes con lo cual las aparta del derecho que a mis bienes puedan tener. 5º Declaro que tengo dado un comprobante secreto a mi mujer y para el caso y cumplido mandos de la dicha muerte y en lo que toca. 6º Declaro que estoy legitimamente casado con Dña. María de la Cruz y doy testimonio a los señores de mi

Leda. Carmen H. Carlos.
Directora
Oficina de Inspección de Notarías



Soy yo el suscrito Sr. D. Domingo, D. Ramón,
 D. Andrés, D. Eugenia, D. Alberta, D. Gaspar,
 y D. Juan Pedro siendo menores los dos últimos,
 de los cuales, usando de las facultades que
 me concede la Ley, nombro a la referida
 esposa por tutora y curadora de sus hijos
 y en obsequio de su buena conducta a pl
 Reconocimiento y maternal amor que
 profesara y la que por consiguiente cuida
 el mayor celo y vigilancia de la conservación
 y alimento de ellos, la asistencia de sus
 estudios, por el modo que para su
 fe y manutención suplico al Sr. juez ante
 el presente testimonio de esta cláusula apr
 el y confirma este nombramiento y lo
 de este cargo con la relevación y consignación
 mencionadas, que así es mi voluntad. Y por
 voluntad que mis bienes sean repartidos
 por partes iguales entre mis hijos, esto
 D. Domingo, D. Ramona, D. Andrés, D. Eugenia,
 D. Alberta, D. Gaspar y D. Juan Pedro, pero
 que los que me corresponden de la herencia
 de el que me da que del sobrante de mi quinto
 será dividido del mismo modo entre mis
 hijos y mi esposa. Y se declara
 que yo mi mujer y yo, por el presente

Lda: Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías



que sea dicho arrendamiento durante el
 tiempo estipulado en ella, y que los bienes
 arrendados no puedan estarse de su po-
 der hasta su conclusion, y enau-
 plandose debidamente en sus en el 14
 han concurrido. El Sr. D. Juan voluntad que mis
 albaceas por quien o sobre cualquiera
 deida, que en pro o en contra resultare
 justificadas que sean, y que por obvia,
 no hayan intercedido en la anterior. El Sr. D. Juan

15. El Para cumplir todo lo pío y religioso
 que contiene este testamento, nombro por
 mis albaceas en primer lugar a mi
 pariente D. Juan de la Cruz, y a mi
 pariente D. Juan de la Cruz, y a cada uno
 de ellos con plena y entera facultad
 para que haga que se cumpla lo que
 mis bienes, sueldos, y otros frutos de los
 que se han producido se cumplan
 y paguen todo, cuyo encargo les doy
 el día siguiente al más tiempo que me
 sitan, para no se prorrogue. El Sr. D. Juan

10. para juez contencioso, y judicial
 de mis bienes a D. Juan de la Cruz primer
 albacea, y a D. Juan de la Cruz segundo
 albacea, a quien de mis bienes menores.

Lcda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías



Doy fe y constancia que en virtud de un poder
 otorgado por el Sr. D. Juan de los Rios y la
 D.ª D.ª de los Rios su esposa y de un
 instrumento de venta de una casa de
 posiciones y solariega que antes
 de ahora se ha formado por escrito
 palabra con otra forma para que
 quien alguna vez haga fe judicial
 mandado por el Sr. D. Juan de los Rios
 quiero y mando se asigne y tenga
 tal y se observe y cumpla todo lo que
 como me allina. Deliberada volunta
 de la una y otra parte que mas haya
 que en derecho. Hecho a diez y oton
 de mes de mayo de mil ochocientos
 y dos años de la ciudad de los Rios
 y dos dias del mes de mayo de
 ochocientos y dos años y otro que mande
 mi cargo D. Felix Padilla y su
 hijo D. Andres de Padilla y Jose Maria
 Alvarez y Juan Jose de Padilla pro
 tes y firmados y el otorgante. Yo el Sr.
 D. Juan de los Rios que en otro
 se otorga. Vale y firmo yo y sereno y pa
 que los goce con su familia y la
 una y otra.

Lcda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías

Felix Padilla

Juan de los Rios

Juan de los Rios



PUBLICACION

En quince de Mayo de mil ochocientos cinco, ante
 el Sr. D. Pedro Beltrán López, vecino
 de Jaguajay, confesó por especial a mi
 mano don José María López para que
 agregase las testamentarias de sus padres,
 entendiendo que en todo lo concerniente a ellas
 hipotecando, vendiendo, arrendando y todo o
 parte de los bienes del otorgante siempre
 que fuere necesario. Son testigos don
 Manuel Carrero, Manuel de Paredes y Gu
 gorio Galagata, vecinos. Fui el
 Otorgante. Son testigos de asistencia don
 Francisco José Ocaña y don Mateo Lapuerta
 fue otorgado ante el Notario don Manuel
 L. de la Vega. José quince.

El día diez y nueve de junio tres de ju
 lio de mil ochocientos cincuenta y siete
 el Notario don Francisco Marrero,
 y sus testigos de asistencia don Francisco
 A. Ocaña y don Mateo Lapuerta, y los
 testigos vecinos don Rafael Villafra,
 don Juan de Casanova, don José María Ma
 rín, don Mariano Vallada otorga por
 a favor del Sr. Carano Salgado. para que
 manijera todas e nombra a Pioneros, as
 fien las cosas de su propia fe. Firmo
 con el Notario y presenciamos. José

Lda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías

Por virtud de la autoridad conferida en el Artículo 69 de la Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987 (Ley Notarial) certifico que el presente documento ha sido expedido por el Archivero General de Puerto Rico, quien hace constar mediante carta del 15 de mayo de 1990, que dicho documento constituye copia de la escritura que se indica en dicha carta de la cual también se acompaña copia.

Y a petición del Sr. Andrés López Laureano, expido la presente en San Juan, Puerto Rico, a los 6 de febrero de 1997.



Leda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

50¢ B 50¢
11578034



Exhibit III

CERTIFICACION

Yo, Hilda M. Chicón, Archivera, hago constar que los documentos que se acompañan y que constan de tres (3) páginas son una transcripción fiel y (en la medida que fue posible) exacta de su original que se encuentra localizado en: Archivo General de Puerto Rico; Fondo: Protocolos Notariales; Serie: Bayamón; Pueblo: Dorado; Escribano: Otros Funcionarios; Año: 1848; Folios: 8 vto. al 11 vto.; número de caja: 278, conclerme al testamento de Don Basilio López. 728

Esta transcripción se hizo a petición del Sr. Andrés López.

Hilda M. Chicón
Archivera

Fecha

1848

Exhibit

[se libró testimonio en diez y seis de mayo del mismo año]

//Folio 8 vto.// En el nombre de Dios Todopoderoso. Amén---
 Don Basilio López natural y vecino del Dorado hijo legítimo de
 Don Gaspar López y de Doña Andrea Martín ya difuntos vecinos---
 que fueron ambos de este mismo partido, hallandome algún tant
 indispuerto y de avanzada edad, pero en el libre uso de mis---
 potencias y sentidos creyendo y confesando como firmemente---
 creo y confieso en el alto e inefable misterio de la Santísima
 Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas que aun
 que realmente distintas tienen una [misma=sic documento roto]
 esencia y //Folio 9// atributos y son un solo Dios verdadero
 en todos los demás misterios y artículos y sacramentos que t:
 ne, cree y confiesa nuestra Santa Madre la Yglesia [sic]----
 católica, apostólica y romana, bajo la cuya verdadera fe y c:
 encia he vivido vivo y protesto vivir y morir como católico---
 fiel cristiano tomando por mi interesora y abogada a la ser
 nísima Reina de los Angeles siempre [la=doc. roto] Virgen---
 María, madre de Dios y señora nuestra, al Santo Angel de mi
 guarda, los de mi nombre y devoción y demás de la corte cele
 stial, para que impetren de nuestro señor y Redentor Jesucris
 que por los infinitos meritos de su preciosísima vida, pasió
 y muerte me perdone todas mis culpas y pecados y lleve mi al
 a gozar de su divina presencia temeroso de la muerte que es
 tan natural y precisa a toda criatura humana como incierta e
 hora, para estar prevenido con disposición testamentaria ---
 cuando llegue: resolver con madura acuerdo y reflexión----
 [sic] todo lo concerniente al descargo de mi conciencia evit
 con claridad las dudas y pleitos que por su defecto pueden:
 [doc. manchado] tarce después de mi fallecimiento y [no=doc
 documento roto] a la hora de este ningún cuidado temporal que m
 impi [da=documento roto] //Folio 9 vto.// pedir a Dios de t
 das [maneras=documento roto] las [doc. roto] que espero de
 dos mis pecados: otorgo, hago y ordeno mi testamento en la
 forma siguiente: PRIMERAMENTE: encomiendo mi alma a Dios nu
 tro señor que de la nada la crió y redimió con su preciosísima
 [sic] sangre, y mando el cuerpo a la tierra, de que fue for
 mado, el cual hecho cadaver es mi voluntad sea vestido con
 ropa de días festivos y sea sepultado en el cementerio que
 terminaren mis albaceas.-----
 SEGUNDO: Ytem. es mi voluntad que mis funerales se hagan de
 modo que lo dispongan mis albaceas.-----
 TERCERO: Ytem. Mando se me den ocho pesos para la virgen c
 Rosario del Dorado, y que en sufragio de mi alma se manden
 decir dos misas a la virgen de Monserrate de Hormigueros de
 ocho reales cada una.-----
 CUARTO: Ytem. Lego por una sola vez tres pesos pa [ra=doc
 documento tachado] la manda forzosa y medio real a cada una de
 pias religiosas con lo cual las aparto del derecho a mis---

bienes puedan tener.-----

QUINTO: Ytem. Declaro que tengo dado un comunicado [sic] secreto a mi mujer y para llevarlo y cumplirlo mado [sic] se la den veinte y cinco pesos.-----

SEXTO: Ytem. Declaro que estoy legitimamente casado con Doña María Paula Salgado, en cuyo matrimonio hemos tenido y pro---- [crea=documento roto] //Folio 10// do y tenemos a nuestros hijos Don Domingo, Doña Romana, Don Andrés, Doña Eugenia, Doña Petrona, Don Gaspar y Don Juan Pedro, siendo menores los dos últimos, de los cuales, usando de las facultades que me concede la Ley, nombro a la referida mi esposa por tutora y curadora de sus bienes, y en atención a su buena conducta aplicación gobierno y maternal amor que [les=documento roto] profesa y a que por consiguiente cuidará con el mayor celo y vigilancia de la conservación y aumento de ellos la relevo de fianzas y consiguos frutos por alimentos para su crianza y manutención. Suplico a Señor Juez ante quien se presenta testimonio de esta clausula apruebe y confirme este nombramiento y la descierna [sic] este encargo con la relevación y consignación mencionadas que así es mi voluntad.-----

SEPTIMO: Ytem. Es mi voluntad que mis bienes sean repartidos por partes iguales entre mis referidos hijos Don Domingo, Doña Ramona, Don Andrés, Don Eugenio, Doña Petrona, Don Gaspar y Don Juan Pedro para que lo gozen con la bendición de Dios y la mia siendo claridad que del sobrante de mi quinto será dividido del mismo modo entre mis mencionados hijos y mi esposa.-----

OCTAVO: Ytem. Declaro que mi mujer y yo aportamos al //Folio 10 vto//.-----

NOVENO: Ytem. Matrimonio [doc. roto] por mis bienes una estancia nombrada Santa Rosa en cuyos puntos conocen los albaceas herederos y otra de monte y pasto lindando con la anterior con trapiches y fábricas todo deteriorado, tres esclavos nombrado Tomás, Pablo y Agueda, tres yuntas de bueyes dos de los cuales pertenecen a un arrendamiento del que luego se tratará, siete vacas [sic] dos terneros, un caballo y una potranca.-----

DECIMO: Ytem. Declaro que la sucesión de Don Venancio Galas me debe doscientos pesos.-----

UNDECIMO: Ytem. Declaro que soy deudor de veinte y un pesos a mi criado Tomás; de una escritura de propiedad a Don Juanito López de siete cuerdas de terreno que le he vendido en la mediana luna, colindante con Don Eusebio Marrero; de veinte pesos a Don Francisco Maymí, de veinte y uno a Don Gerardo Vila y de sesenta y cinco pesos de rédito vencidos.-----

DUODECIMO: Ytem. Declaro que en la estancia Santa Rosa hay un tributo de quinientos pesos a favor de la mesa capitular y en la otra estancia otro tributo de ciento cincuenta pesos a favor de la Real Hacienda.-----

DECIMOTERCERO: Ytem. Declaro que tengo una contrata de arrendamiento con mi hijo Don Domingo, y es [doc. roto] voluntad---
//Folio 11// que siga dicho arrendamiento durante el tiempo estipulado en ella, y que los bienes arrendados no pueden estrarse [sic] de su poder hasta su conclusión, llenandose y-----
cumpliendose debidamente cuanto en ella se ha convenido.-----

DECIMOCUARTO: Ytem. Es mi voluntad que mis albaceas pagen ó cobren cualquiera deuda que en pro o en contra resultare justificadas que sean, y que por olv [doc. roto] no vayan incluidos en la anterior relación.-----

DECIMOQUINTO: Ytem. Para cumplir todo lo pío y religiosos que contiene este testamento, nombro por mis albaceas en primer lugar a mi esposa Doña María Paula Salgado, y a mis hijos Don---- Domingo y Don Andrés y a cada uno solidum y les confiero amplio poder para que luego que fallezca se apoderen de mis bienes, vendan de los mas efectivos los precisos y de su producto lo-- cumplan y paguen todo; cuyo encargo les daré el año legal ó el más tiempo que necesitaren, pues se lo prorrogo.-----

DECIMOSEXTO: Ytem. Nombro para juez contador partidador estra-judicial de mis bienes a Don Jacinto López primero y en su defecto a Don Jacinto López segundo y para curador ad litem de mis hijos menores //Folio 11 vto.// Don Gaspar y [doc. roto] a Don Francisco Antonio Orsini y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y de más disposiciones testamentarias que antes de ahora haya formalizado por escrito de palabra o en -- otra forma para que ninguno valga ni haga fiel judicial ni estra-judicialmente excepto este testamento que quiero y mando se estime y tenga por tal y se observe y cumpla todo su [doc. roto] como su última y deliberada voluntad, o en la vía y forma que más haya lugar en derecho. Así lo digo y otorgo en mi casa, jurisdicción del Dorado, ante el señor Teniente a Guerra de él a los veinte y dos días del mes de marzo de mil ochocientos cu- renta y ocho firmando a mi ruego Don Félix Padilla y siendo te- tigos Don Andrés sepúlveda, José María Alvarez, y Juan José Montañez presentes y vecinos y al otorgante yo el Teniente a Guerra Certifico que conozco= emendado forzosa= vale= interre- glonado= y tenemos = para que los gozen con la bendición de--- Dios y la mía = vale.-----

Felix Padilla (firmado y rubricado)

Paso ante mí

Carlos Vasallo (firmado y rubricado)

Asistencia

Francisco Antonio Orsini
(firmado y rubricado)

De Asistencia

Mateo de la Puente
(firmado y rubricado)